

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 9
Santiago
Presente

Ref: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo SURA Multiactivo Agresivo

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que el día 25 de Julio de 2018, Administradora General de Fondos SURA S.A depositó el Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Multiactivo Agresivo en el Registro Público de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone este servicio.

Dicho reglamento contiene las siguientes modificaciones:

1. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 4. Operaciones que realizará el fondo, 4.1. Contratos de derivados, numeral 4.1.1, se incorporó la expresión “e inversión”.
2. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 4. Operaciones que realizará el fondo, 4.1. Contratos de derivados, numeral 4.1.6, se reemplazó la expresión “Norma de Carácter General No. 376 de 2015 o aquella que la modifique y/o reemplace, de la Superintendencia de Valores y Seguros” por “normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero”.
3. En la letra B, “Política de Inversión y Diversificación”, punto 4. Operaciones que realizará el fondo, 4.2. Venta Corta y Préstamo de valores, se incorporó la expresión “y como inversión” en relación a los derivados de inversión y las ventas en corto.
4. En la letra C, “Política de Endeudamiento”, se reemplazó: “Ocasionalmente y con el objeto de realizar las obligaciones del Fondo y que tengan su origen en operaciones de inversión, de crédito o de financiamiento, no quedando comprendidas dentro de este concepto, las obligaciones de pago de rescate de los aportes que mantiene el Fondo, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización, la Sociedad Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios a corto plazo, con plazos de vencimiento de hasta 365 días y hasta una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo. Asimismo y por el mismo porcentaje del patrimonio del Fondo, podrá mantener en posiciones cortas.”, por: “Ocasionalmente y con el objeto de realizar las obligaciones del Fondo y que tengan su origen en operaciones de crédito o de financiamiento, la Sociedad Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios a corto plazo, con plazos de vencimiento de hasta 365 días y hasta una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo. Asimismo y por el mismo porcentaje del patrimonio del Fondo, se considerarán como deuda, todo tipo de obligaciones del

fondo y que tengan su origen en operaciones de inversión. Con todo, el endeudamiento total del fondo para el conjunto de operaciones indicadas en los párrafos precedentes, no podrá ser superior al 20% del patrimonio del fondo. No quedarán comprendidas como deuda, las obligaciones de pago de rescates que surjan con motivo de las solicitudes de rescate que realizan los partícipes respecto de los aportes que mantienen en el fondo correspondiente, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización.”

5. En la letra D, “Política de Liquidez”, se incorporó la siguiente definición de instrumentos líquidos aceptables para el portafolio: “Para la determinación de los instrumentos líquidos del portafolio se tendrán en cuenta los criterios de la Norma de Carácter General No. 376 de 2015, numeral III. Requisitos de Liquidez y Profundidad o aquella que la modifique o reemplace, según las características propias de los instrumentos invertidos en este tipo de fondo.”.
6. En la letra F, “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, punto 2. Remuneraciones de cargo del Fondo, se modificó en la serie “J (APV - APVC)”, la expresión “IVA incluido”, por “Exenta de IVA”.
7. En la letra F, “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, punto 2. Remuneraciones de cargo del Fondo, se modificó en la serie “I”, la expresión “Exenta de IVA”, por “IVA incluido”.
8. En la letra F, “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, punto 4. Remuneración a cargo del partícipe, se incorporó la descripción del cálculo del porcentaje de comisión de la siguiente forma: “El porcentaje de comisión será calculado sobre el monto de la inversión inicial, respecto de las cuotas que se están rescatando. Para tal efecto, la permanencia corresponderá al número de días transcurridos entre la fecha de inversión y la fecha de rescate, considerando que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
9. En la letra G, “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, punto 1. Aporte y rescate de cuotas en efectivo”, se modificó el horario de cierre de las operaciones del fondo de las 13.00 a las 14.00 horas.
10. En la letra G, “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, punto 1. Aporte y rescate de cuotas en efectivo, letra B.1. Aporte y Rescate de cuotas a través de Internet, se reemplazó: “Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General No. 376 de 2015 o aquella que la modifique o reemplace, según sea el tipo fondo mutuo que se trate”, por “Comisión para el Mercado Financiero”.
11. En la letra G, “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, punto 4. Valorización de Cuotas”, se modificó: “Administradora www.sura.cl”, por: “Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl”.
12. En la letra J, “OTRA INFORMACION RELEVANTE”, punto 6. Comunicación a partícipes, se incluyó como medio de comunicación el sitio privado del cliente de la siguiente manera: “Toda información del Fondo que por ley y normativa deba comunicarse directamente a los partícipes será comunicada por la Sociedad Administradora a través del email válido otorgado por el partícipe al momento de firmar su ficha de

Cliente o a través del sitio privado del cliente, en caso de que no se encuentre registrado un email y no se haya realizado la comunicación a través del sitio privado, será comunicado por carta a la dirección otorgada en la ficha antes mencionada”.

12. Se actualizó la referencia a la “Superintendencia de Valores y Seguros”, por “Comisión para el Mercado Financiero”, en todas las partes pertinentes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir luego de transcurrido 30 días desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del día 24 de agosto de 2018.

Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

Declaración: Yo, Andrés Acevedo Vergara, Gerente General de Administradora General de Fondos SURA S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como dicha modificación es la única que se pretende realizar y que efectivamente esta corresponde a la contenida en el texto del Reglamento Interno que se encuentra depositado en sus registros.



E. Andrés Acevedo Vergara
Gerente General
Administradora General de Fondos SURA S.A.